



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidos (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420210034100
DEMANDANTE	Humberto Velasco Solano actuando en calidad de representante legal de la Sociedad CIC Grupo Legal S.A.S.
DEMANDADO	Ministerio de Defensa – Grupo de Reconocimiento Obligaciones Litigiosas
MEDIO DE CONTROL	Tutela
ASUNTO	Admite Demanda - Ordena Notificar

Humberto Velasco Solano actuando en calidad de representante legal de la Sociedad CIC Grupo Legal S.A.S., y en ejercicio de la acción establecida en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto – Ley 2591 de 1991, interpuso acción de tutela en contra del **Ministerio de Defensa – Grupo de Reconocimiento Obligaciones Litigiosas**, con el fin de proteger su derecho fundamental de petición, que considera afectado ante la presunta omisión de la entidad al no emitir respuesta a su petición radicada el 19 de agosto de 2021 y recibida el día 20 del mismo mes y año, según respuesta automática No. RE20210820016369.

En razón a la competencia establecida en el Decreto 333 de 2021 y por cumplir con los requisitos se procederá a admitir la presente acción de tutela y a ordenar su notificación.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor **Humberto Velasco Solano** en contra del **Ministerio de Defensa – Grupo de Reconocimiento Obligaciones Litigiosas**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personal e inmediatamente la instauración de la presente acción de tutela al **Ministro de Defensa – Grupo de Reconocimiento Obligaciones Litigiosas** o a quien haga sus veces¹, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre la demanda. La omisión injustificada acarreará responsabilidad, conforme lo establecen los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

TERCERO: INDICAR el nombre y el correo electrónico de notificaciones del funcionario competente de dar cumplimiento a la orden judicial impuesta en el fallo de tutela, en caso de acceder a las pretensiones.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

SRP

1

Ministerio de Defensa Nacional	notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co usuarios@mindefensa.gov.co
--------------------------------	--

Firmado Por:

**Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce562deb78d8c25b753049e2d0ea6a3c2417878712585a987b9c8cc79776e14**

Documento generado en 12/01/2022 09:54:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>